



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 222 -2018-SUNARP/SN

Lima, 03 SEP. 2018

VISTO, el Informe N° 671-2018-SUNARP/OGAJ del 17 de agosto de 2018 emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano, como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) y, establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital;

Que, el artículo 9 del citado Decreto Supremo, crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública, quien debe ser un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada organismo de la Administración Pública, encargado de dirigir, evaluar y supervisar el proceso de transformación digital en la entidad, así como implementar el Gobierno Digital; con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales; y, de esa manera brindar una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, señala que, los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, con la Resolución N° 109-2018-SUNARP/SN del 23 de mayo de 2018, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la entidad debe ser Gerencia

General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, por lo expuesto, y sustentada la viabilidad legal de conformar un Comité de Gobierno Digital y designar a quien actuará en el rol de Líder de Gobierno Digital en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, con la finalidad de contribuir con la mejora de la prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía de la Entidad;

De conformidad al literal x) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Tecnologías de la Información; y, Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité

Conformar el Comité de Gobierno Digital en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, el cual está integrado por:

- El/la Titular de la entidad o su representante, quien lo presidirá.
- El/la Asesor/a de la Gerencia General, quien actuará como líder de Gobierno Digital.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información, quien actuará como Secretario/a Técnico/a del Comité.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la Coordinador/a de Trámite Documentario y Archivo.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información

El/la Líder de Gobierno Digital será designado/a mediante comunicación escrita dirigida a quien preside el Comité.

Artículo 2.- Instalación

El Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp se instala en un plazo máximo de diez (10) días calendario, posteriores a la publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión

El Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos realizará las siguientes funciones para el cumplimiento de sus objetivos:



- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 4.- Participación de los órganos de la entidad

Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp presten apoyo al Comité de Gobierno Digital para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser convocados a participar en las sesiones del mismo.

Artículo 5.- Previsión de recursos

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP